



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría General**

San José, 16 de junio de 2017

N° 6877-17

Al contestar refiérase a este # de oficio

Señor

Lic. Wilbert Kidd Alvarado

Jefe interino Departamento de Proveduría

Estimado señor:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 58-17 celebrada el **15 de junio del 2017**, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XII

DOCUMENTO N° 6577-17

El licenciado Wilbert Kidd Alvarado, Jefe interino del Departamento de Proveduría, en oficio N° 2502-DP/49-2017 del 23 de mayo de 2017, presentó la siguiente gestión:

“(…)En relación con la Licitación Abreviada N° 2017LA-000012-PROV “Servicio de alimentación para los privados de libertad en la Delegación Regional del OIJ de San Ramón”, se remite a usted la documentación adjunta, con el ruego de que sea sometida a conocimiento de los miembros del Consejo Superior para lo que consideren conveniente resolver.

En este sentido, es importante indicar que el plazo dispuesto en la cláusula 2.1.12 del cartel para resolver esta contratación vence el martes 27 de junio del 2017.

Conforme lo disponen los artículos 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se determina que:

Ofertas recibidas en el presente concurso:

Para este concurso, se recibió la siguiente oferta:

Oferta #1: Angelina Chacón Madrigal



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS:

Al Área de Contratación Administrativa de la Dirección Jurídica, se le solicitó el análisis legal de la oferta presentada, mediante oficio N° 1955-DP/49-2017 de fecha 2 de mayo de 2017, visible a folio 147 del expediente de contratación.

ANÁLISIS LEGAL:

Mediante oficio N° 203-DJ/CAD-2017 (folio 158 al 159 del expediente), de fecha 10 de mayo de 2017 y recibido el 12 de mayo del 2017 en el Departamento de Proveeduría, el Lic. Jamie Sobalvarro Mojica, Coordinador a.í del Área de Contratación Administrativa y la Licda. Karol Monge Molina, Subdirectora Jurídica, al referirse al estudio legal de la oferta recibida, señalaron:

“...si bien es cierto la oferente presentó una declaración jurada manifestando que no le fue posible conseguir el timbre de la Ciudad de las Niñas por un valor total de ¢20,00, según fue requerido en la cláusula 4.3 del apartado de Certificaciones y otros documentos; lo procedentes es prevenir – conforme a lo establecido en el artículo 81 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa– a la oferente para que aporte el timbre requerido, dado que la Ley N° 6496 denominada “Crea Timbre para Asociación Ciudad de las Niñas y Traspasa Inmueble”, publicada en la N° Gaceta N° 151 del 10 de agosto de 1981 se encuentra vigente y es obligatorio su cumplimiento.

La oferente no aporta certificación del sistema del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares FODESAF. No obstante, de momento es suficiente el estudio realizado por ese Departamento al sistema de las Instituciones en mención, para demostrar que la empresa se encuentra al día con el pago de las obligaciones correspondientes, sin embargo, por seguridad jurídica, en caso de resultar adjudicataria, se recomienda solicitar que aporte la certificación emitida por la Institución respectiva.

Adicionalmente, la oferente fue omisa en presentar lo requerido –como persona física– en la cláusula “6. Declaración Jurada”, por lo que es necesario cursar prevención para que las aporte conforme es requerido en el pliego de condiciones, con base en el artículo 81, inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Se extraña el compromiso de la oferente, de cumplir con lo requerido en el Anexo N°1 Especificaciones Técnicas, cláusula 3. Condiciones Específicas, particularmente en cuanto a las responsabilidades de la adjudicataria, punto 3.1, 3.2 Entrega del servicio, toda vez que únicamente presentó una impresión del pliego de condiciones, sin realizar manifestación al respecto. Se deberá prevenir a la oferente, a efecto que brinde respuesta a cada uno de los elementos que componen las condiciones específicas de este procedimiento...”

ANÁLISIS TÉCNICO:

Mediante oficio 1954-DP/49-2017, de fecha 2 de mayo del 2017, visible a folio 144 del expediente de contratación, se solicitó a la Licenciada Yessika Campos Morales, Administradora de la Delegación Regional del O.I.J de San Ramón, proceder con la revisión técnica de la oferta recibida a concurso.

Mediante oficio N° 2017-DRSR-OF-0348 de fecha 2 de mayo del 2017, la Licda. Yessika Campos Morales de la Delegación Regional del O.I.J de San Ramón, con la aprobación del Lic. Sergio Vives Chaverrí, Jefe de la Delegación Regional de San Ramón, emite el criterio técnico final en el que señala que la oferta cumple con las especificaciones técnicas y que el precio es razonable. (Visible a folio 151 del expediente de contratación)

PREVENCIONES

En cuanto a las prevenciones requeridas por la Dirección Jurídica, mediante oficio N° 2329-DP/49-2017 de fecha 16 de mayo de 2017, se procedió a prevenir a la señora Angelina Chacón (Visible en folio 162 del expediente de contratación).

La respuesta a la prevención se recibió en tiempo y forma, de lo anterior se ampliará en el apartado de “Análisis y Valoración”.

ANALISIS DE PRECIOS

En cuanto a la razonabilidad de los precios de las ofertas, en el criterio técnico emitido por la Licda. Yessika Campos Morales se indica:

“...al precio ofertado (desayunos ¢900,00, almuerzos y cenas ¢2.205,00) se considera que es razonable, tomando como referencia el siguiente estudio de mercado (se cuenta con cotizaciones presentadas por los proveedores), realizado a principios del año en curso, en sodas ubicadas en los



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

alrededores de los Tribunales de Justicia de San Ramón” (Ver folios 148 al 150 del expediente de contratación)

“Servicio de alimentación para personas detenidas de la Delegación Regional del OIJ de San Ramón”			
Proveedor	Desayuno	Almuerzo	Cena
Soda Chumix	₡ 950,00	₡ 2.300,00	₡ 2.300,00
Soda La Gaviota	₡ 2.500,00	₡ 3.000,00	₡ 3.000,00
Soda El Ángel	₡ 990,00	₡ 2.340,00	₡ 2.340,00
Contrato actual	₡ 890,00	₡ 2.136,00	₡ 2.136,00
Promedio	₡ 1.332,50	₡ 2.444,00	₡ 2.444,00

Como se puede observar en el cuadro anterior se toman los precios del estudio de mercado y del contrato actual N° 020113, de los cuales obtienen el precio promedio del servicio solicitado, por lo que el técnico considera razonable los precios ofertados, dado que no sobrepasan el promedio señalado.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN:

Conforme a lo señalado en los informes tanto del Área de Contratación Administrativa de la Dirección Jurídica, como en el informe técnico emitido por la Delegación Regional del O.I.J de San Ramón, se procede seguidamente a la exposición, análisis y valoración de las circunstancias concurrentes en el presente procedimiento de contratación:

Este procedimiento de contratación, tuvo como resultado la participación de un oferente, a saber: oferta No.1 Angelina Chacón Madrigal, número de identificación 6-0122-0470.

En lo que respecta a los aspectos legales, es importante señalar que la Dirección Jurídica solicitó a esta Proveeduría mediante el oficio 203-DJ/CAD-2017, como consta a folios 158 al 159 del expediente, cursar prevención a la oferente sobre los aspectos detallados en el oficio en mención. Para lo anterior, esta Proveeduría procedió a cursar la prevención mediante oficio N° 2329-DP/49-2017.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

La Sra. Chacón Madrigal responde a cada uno de los aspectos solicitados, no así a la presentación de los timbres de la Ciudad de las niñas por el valor de ¢20,00, en su lugar aporta declaración jurada en la que señala:

“...busque el timbre de la ciudad de las niñas en diferentes instituciones, pero en todas me indicaban que la venta física de este timbre ya no se realiza. Porque se dejó de elaborar dicha estampilla. También se consultó en el PANI entidad encargada de la Ciudad de las niñas e indican que fue un proyecto que solo duro dos años y al pasar este tiempo se discontinuo(sic)”.

Como se encuentra en presencia de oferente único, y de conformidad con el principio de eficiencia, eficacia y conservación de ofertas, que busca prevalecer la satisfacción del interés público, esta Proveeduría considera que es procedente la conservación de la oferta, dado que no genera ninguna ventaja ante otros oferentes, dado que no existe competencia alguna, además este incumplimiento no es un aspecto trascendental que afecte el servicio que se pretende adquirir. Con el fin de procurar la adjudicación, esta Proveeduría levanta el requisito del punto 4.3 del pliego de condiciones, según las razones expuestas, considerando además que el contrato actual está próximo a vencer y la institución requiere el servicio de alimentación para los privados de libertad de la Delegación de San Ramón.

En vista de que la única casa comercial que participó en esta licitación aportó lo requerido y al levantar el requisito de la presentación del timbre de la Ciudad de las niñas, esta Proveeduría determina que la propuesta cumple con lo solicitado por esa Dirección Jurídica.

Con respecto al apartado técnico, se tiene que la oferta cumple con las especificaciones técnicas y el precio el técnico lo considera razonable, dado que es menor del promedio obtenido del estudio de mercado y precios del contrato anterior.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, la oferta No. 1 de la señora Angelina Chacón Madrigal, cumple legal y técnicamente, por lo que esta oferta se considera admisible a concurso.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Sistema de Evaluación:

En el presente concurso no se aplicó el sistema de evaluación establecido en el cartel, en vista de que se encuentra en presencia de oferta única, por lo que pierde sentido la aplicación del sistema de evaluación ya que no existe competencia, no obstante, se verificó que la misma cumplía a satisfacción con los requerimientos técnicos y legales establecidos en el pliego de condiciones.

RECOMENDACIÓN:

• ***Contenido económico***

La existencia y disponibilidad de recursos presupuestarios se encuentran reservados en certificación de contenido N° 192-P-2017, visible a folio 72 del expediente de contratación, por un monto mensual de ¢825.791,66, para un monto total de ¢2.477.375,00 para el período de octubre a diciembre de 2017 cargada al programa 928, subpartida 20203, fuente de financiamiento 001.

Así las cosas, se recomienda adjudicar el servicio de alimentación para privados de libertad en la Delegación Regional del O.I.J de San Ramón, conforme al detalle siguiente:

A: Angelina Chacón Madrigal, cédula de identidad 6-0122-0470

Línea N° 1 “Desayuno” por el monto unitario de ¢900,00

Línea N° 2 “Almuerzo” por el monto unitario de ¢2.205,00

Línea N° 3 “Cena” por el monto unitario de ¢2.205,00

Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

Lugar de entrega: *Delegación Regional del O.I.J de San Ramón, ubicada en los Tribunales de Justicia de San Ramón de Alajuela, para lo cual deberá coordinar la persona nombrada como administradora de la Delegación Regional de San Ramón, ya sea con Licda. Yessika Campos Morales, correo electrónico ycamposm@poder-judicial.go.cr o la Licda Melissa Rodríguez*



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Sancho, correo electrónico mrodriguezsa@poder-judicial.go.cr, teléfono 2456-9085, extensión interna 5085.

El inicio de esta contratación se dará por parte del Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual. Dicho contrato tendrá una vigencia de un año y podría prorrogarse en forma automática por un período hasta un máximo de 4 años. Este contrato no podrá dar inicio antes del 01 de octubre de 2017, fecha en la que vence la contratación directa tramitada en la Administración de Regional de San Ramón.

La Administración de la Delegación Regional del O.I.J de San Ramón deberá tomar las previsiones presupuestarias respectivas para garantizar la disposición de recursos para hacer frente a la presente contratación en cuanto entre en vigencia, así como en períodos presupuestarios futuros.

Forma de pago: *Transferencia bancaria.*

Monto total anual estimado es de €9.132.480,00.”

- 0 -

De conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 106 de la Ley de Contratación Administrativa y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la recomendación formulada por el Departamento de Proveeduría en el oficio anteriormente transcrito, **se dispuso:** Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2017LA-000012-PROV “Servicio de alimentación para los privados de libertad en la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de San Ramón”, conforme al siguiente detalle:

A: Angelina Chacón Madrigal, cédula de identidad 6-0122-0470

Línea N° 1 “Desayuno” por el monto unitario de €900,00 (novecientos colones exactos).

Línea N° 2 “Almuerzo” por el monto unitario de €2.205,00 (dos mil doscientos cinco colones exactos).

Línea N° 3 “Cena” por el monto unitario de €2.205,00 (dos mil doscientos cinco colones exactos).

Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Lugar de entrega: Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de San Ramón, ubicada en los Tribunales de Justicia de San Ramón de Alajuela, para lo cual deberá coordinar la persona nombrada como administradora de la Delegación Regional de San Ramón, ya sea con Licda. Yessika Campos Morales, correo electrónico ycamposm@poder-judicial.go.cr o la Licda Melissa Rodríguez Sancho, correo electrónico mrodriguezsa@poder-judicial.go.cr, teléfono 2456-9085, extensión interna 5085.

El inicio de esta contratación se dará por parte del Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual. Dicho contrato tendrá una vigencia de un año y podría prorrogarse en forma automática por un período hasta un máximo de 4 años. Este contrato no podrá dar inicio antes del 1 de octubre de 2017, fecha en la que vence la contratación directa tramitada en la Administración de Regional de San Ramón.

La Administración de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de San Ramón deberá tomar las previsiones presupuestarias respectivas para garantizar la disposición de recursos para hacer frente a la presente contratación en cuanto entre en vigencia, así como en períodos presupuestarios futuros.

Forma de pago: Transferencia bancaria.

Monto total anual estimado es de €9.132.480,00 (nueve millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta colones exactos).

La Dirección Ejecutiva y el Departamento de Proveeduría, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

Atentamente,

Catalina Conejo Valverde
Prosecretaria General

c: Dirección General del Organismo de Investigación Judicial
Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de San Ramón
Administración Regional del Tercer Circuito Judicial de Alajuela
Auditoría
Dirección Ejecutiva
Dirección Jurídica
Departamento Financiero Contable
Diligencias / Refs: (6577-17)



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Claudio